



DIRECCION REGIONAL COPIAPO
Unidad de Adquisiciones

REF: AUTORIZA LICITAR CONTRATACION
DE SEGURO PARA VEHÍCULO
INSTITUCIONAL

RESOLUCION EXENTA N° 015/0493

COPIAPO, 07 Mayo 2009

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, Decreto Supremo N° 28, de 1994 y Decreto Supremo N° 45 de 1995, ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Resolución N° 026 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20 de Agosto de 2001 y N° 015/ 822 de 03 de junio 2004, Resolución Exenta N° 015/2366 de 26-10-2007, Resolución Exenta N° 1352 de 20 de julio de 2006, Resolución Exenta N° 015/1792 de 13 de septiembre de 2006 y Resolución Exenta 015/035 del 11 de mayo del 2006, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,

CONSIDERANDO

1.- Que mediante correo electrónico de fecha 29-04-2009, Subdirectora de Recursos Financieros y Físicos, solicitó la contratación de seguro para camioneta institucional región de Atacama.

MARCA
Nissan

MODELO
Terrano 2008, Placa única NW-3527-4

2. Que según la Ley No. 19.886, de Bases sobre Contratos Administración de Suministro y Prestación de Servicios que rige para la Administración del Estado, establece que será responsabilidad de cada Servicio establecer el tipo de proceso de contratación que corresponde efectuar, y en atención a que el servicio requerido no está disponible en el contrato marco del sistema Chilecompra,

RESUELVO:

1.- Autoriza publicar Licitación vía Trato Directo en portal mercado público, la contratación de seguros para camioneta institucional Nissan Terrano 2008, Placa única NW-3527-4, Región de Atacama, de acuerdo a la siguiente especificación:

Cobertura Mínima:

- Daños Materiales
- Robo, Hurto o uso no autorizado
- Robo de Accesorios
- Responsabilidad Civil
- Huelga y Terrorismo
- Actos Maliciosos
- Riesgos Naturaleza.
- Daños por Granizo.
- Daños por Sismo
- Responsabilidad Civil Lucro Cesante
- R. Civil Daño Moral
- Defensa Penal y Constitución de Fianza
- Sin Deducible en el caso de Robo de Accesorios

2. Autorízase los Términos de Referencia que se anexan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MARCIA QUEZADA BRACHO
DIRECTORA REGION DE ATACAMA

J. *gaj*
MQB/CGJ/MHC/GOM

DISTRIBUCIÓN:

- Recursos Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes